UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 67-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-8-2018-MPT de fecha 16-8-2018, Dictamen N° 24-08-2018- CAPP-MPT, sobre **APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ELEAZAR MARKY FIESTAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 65-01-2018-SGDE-GDHE-MPT de fecha 30.05.2018 e Informe N° 473-06-2018-GDHE-MPT de fecha 11.06.2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informan respectiva que a efectos de dar cumplimiento a los dispositivos del MEF en relación a la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento Decreto Supremo N° 103-2012-EF, y con la finalidad de liquidar y cerrar la propuesta productiva, solicitan la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico "Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas".

Que, con Informe N° 1003-07-2018-OAJ-MPT de fecha 09.07.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 1) Que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal autorice la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico Organizado "Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas" conforme a la Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT, 2) Que se derive el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación para que emitan el dictamen correspondiente.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-03-2015-MPT de fecha 30-03-2015 se aprobó el monto presupuestal de S/. 1´5000,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles) para el programa PROCOMPITE del Ejercicio Fiscal Año 2015.

Que, luego de haberse aprobado las bases del concurso PROCOMPITE 2015 con la correspondiente Resolución de Alcaldía N° 402-05-2015-MPT, mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT se aprobó la relación de propuestas de ganadores que recibirán cofinanciamiento, la misma que ha sido resultado de un proceso de evaluación según parámetros establecidos en las bases del concurso de planes de negocios de las diferentes cadenas productivas de artesanía, pesca, carpintería de madera y metalmecánica, dentro de los cuáles se encuentra el Agente Económico Organizado – AEO Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, cuya propuesta productiva presentada consiste en el desarrollo de oferta innovadora, a través de la transferencia tecnológica y asistencia técnica para los productores de artesanía de la Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, y cuyo monto a cofinanciar es de S/ 145,291.52 Soles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-10-2015-MPT se aprobaron, entre otros, el convenio Específico de Cofinanciamiento de una Propuesta Productiva ganadora en el Concurso PROCOMPITE entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, convenio que fue suscrito con fecha 04.11.2015.

Que, finalmente, tenemos que con fecha 02.08.2016 se suscribió el Acta de Entrega N° 01, de los bienes descritos a favor de la Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, documento mediante el cual el beneficiario señalado anteriormente, declara haber recibido los bienes detallados, y expresan los compromisos indicados en la cláusula segunda del acta.

Que, al respecto tenemos que el Artículo 1° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, prescribe: "Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; por su parte el Artículo 4° de la misma Ley indica respecto del financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la precedente Ley preceptúa: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

Que, así mismo, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley en mención, respecto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, señala: "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y Materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN. Asimismo en el numeral 15.2., prevé "En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago".

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y Cierre, consigna el Gráfico N° 7 denominado Diagrama de Flujo del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional o Gobierno Local en la que se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local solicita al Consejo la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO mediante Acuerdo de Consejo.

Que, finalmente, es importante tener en cuenta que el Artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe: " Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP ".

Que, en ese sentido, y conforme a la guía operativa indicada anteriormente, resulta necesario elevar los actuados a Sesión de Concejo a efectos de que autorizar la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas", los mismos que, de acuerdo al informe N° 473-06-2018-GDHE-MPT y el acta de entrega N° 1 que obran en el expediente administrativo, consistieron en los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	SERIE
Máquina tejedora semi industrial tarjetero	02	Singer modelo 321 mueble y accesorios	
Máquina tejedora tarjetero pretinadora	02	Siruba	X92006709
Remalladora presada motor ¾ HP	01	Jack	1407778834
Remalladora plana 02 agujas notor ¾ HP	01	Jack	150780706
Recubridora 03 agujas motor ¾ HP	01	Jack	150780104
Ojaladora camisera maqui	01	Prescions modelo PC 781	A1311551
Cortadora de tela 8"	01	Weston	150101060
Esmeril de banco ¾ HP	02		
Taladro 555W	02		
Taladro vertical 11/4 HP	01		
Herramienta multiuso DREMEL 3000	01		
Pulidora 1300 w ByD	01		
Taladro de columna	01		
Horno para quemado eléctrico	01		
Mesa y torno eléctrico 3 discos	01		
Torneta	05		
Torno aterraja	01		
Taladro 600W	01		
Compas transportador de distancias	01		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA

Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores que suscribe, los actuados se elevaron a Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia definitiva de la maquinaria y equipos que fueron entregados al Agente Económico Organizado "Asociación de Artesanos Eleazar Marky Fiestas, ganadora del Concurso PROCOMPITE conforme a la Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT, los mismos que consisten en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	SERIE
Máquina tejedora semi industrial tarjetero	02	Singer modelo 321 mueble y accesorios	
Máquina tejedora tarjetero pretinadora	02	Siruba	X92006709
Remalladora presada motor ¾ HP	01	Jack	1407778834
Remalladora plana 02 agujas notor ¾ HP	01	Jack	150780706

Recubridora 03 agujas motor ¾ HP	01	Jack	150780104
Ojaladora camisera maqui	01	Prescions modelo PC 781	A1311551
Cortadora de tela 8"	01	Weston	150101060
Esmeril de banco ¾ HP	02		
Taladro 555W	02		
Taladro vertical 11/4 HP	01		
Herramienta multiuso DREMEL 3000	01		
Pulidora 1300 w ByD	01		
Taladro de columna	01		
Horno para quemado eléctrico	01		
Mesa y torno eléctrico 3 discos	01		
Torneta	05		
Torno aterraja	01		
Taladro 600W	01		
Compas transportador de distancias	01		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Transferencia Definitiva al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

Copias:
Interesado
GM
GDHE
UCP
OAF
OPP
OAJ
Oficina Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
06 SEP 2018
UNIDAD ... DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
CUR: 90629
8:28